



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS SEGUNDA, DE
ASUNTOS MUNICIPALES Y DE
DESARROLLO SUSTENTABLE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de **Estudios Legislativos Segunda**, de **Asuntos Municipales** y de **Desarrollo Sustentable**, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción II del artículo 170 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado José Abdo Schekaiban Ongay, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; inciso I); 36, incisos c) y d); 43 incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 20 de abril del presente año el Diputado José Abdo Schekaiban Ongay, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Legislatura 66, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción II del artículo 170 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de **Estudios Legislativos Segunda**, de **Asuntos Municipales** y de **Desarrollo Sustentable**, mediante oficios números: **SG/2A/AT-1575**, **SG/2A/AT-1576** y **SG/2A/AT-1577** respectivamente recayéndole a la misma el número de expediente 66-1407, para su estudio y dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto que los Ayuntamientos del Estado, en la prestación de los servicios de alumbrado público incorporen tecnologías con eficiencia energética, aprovechamiento de la energía solar, y tecnologías de la información y comunicaciones.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

“El alumbrado público es un servicio clave prestado por las autoridades municipales, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción III.

Una buena iluminación es esencial para la seguridad vial y la personal. Este servicio garantiza la visibilidad en la oscuridad, tanto para peatones, ciclistas y automovilistas; reduciendo accidentes, atracción de inversiones en el municipio, al ser más probable que se establezca una actividad económica o un negocio en una zona iluminada que en un área sin este servicio o con una prestación deficiente del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

mismo, también incide en la prevención de diversos delitos, aumentando el sentido de seguridad personal, así como de las propiedades públicas y privadas adyacentes.

Calles, avenidas y plazas bien iluminadas hacen más atractivas a las ciudades, pueblos y comunidades como centros de actividad comercial y cultural, destacan los puntos de referencia locales y generan una atmósfera agradable en los espacios públicos.

En este sentido, el servicio de alumbrado público es uno de los que mayor demanda la población, en virtud del crecimiento urbano y su relación directa con la imagen urbana y la seguridad pública.

Asimismo, y de acuerdo con el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal emitida por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) dependiente de la Secretaría de Energía (SENER), se reconoce que el servicio de alumbrado público es una necesidad social insatisfecha, cuya falta o funcionamiento inadecuado aporta a la percepción de inseguridad, destacando que 65.8% de la población consultada se manifestó inseguro en su ciudad, tales como las calles que habitualmente usa, con el 60.3% considerando al alumbrado público como insuficiente.

Con relación a esto último, debemos reconocer que el alumbrado también forma parte de lo que hoy llamamos Ciudades Inteligentes, toda vez que integran tecnologías, cuyo objeto consiste en optimizar el funcionamiento de las ciudades y de los servicios que ofrece, y permiten el comando remoto o telegestionado de las luminarias, que junto con el internet de las cosas mediante las redes de comunicación inalámbrica, y las tecnologías LED, pueden incrementar la eficacia y eficiencia del servicio de alumbrado público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además de mejorar la calidad de la iluminación, aprovechar la energía solar, brindar mayor seguridad, disminuye costos desde un 20% hasta un 89% en el consumo de energía eléctrica lo que permitirá disminuir costos para los municipios y aumentar la cobertura de servicios."

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis realizado a la iniciativa turnada estos órganos dictaminadores, quienes integramos las Comisiones de referencia, destacamos lo siguiente:

En primer término, es preciso señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y correlativos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el municipio constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, gozando de autonomía para la gestión de sus intereses y para la organización de su administración pública.

De igual manera, los municipios tienen a su cargo la prestación de diversos servicios públicos, entre ellos el alumbrado público, cuya adecuada operación contribuye a la seguridad, movilidad, desarrollo urbano y calidad de vida de las personas.

En ese sentido, quienes integramos los órganos dictaminadores consideramos que el crecimiento de los municipios y la demanda permanente de servicios públicos eficientes, hacen necesario que los ayuntamientos adopten medidas orientadas a modernizar la infraestructura destinada a la prestación del servicio de alumbrado público, incorporando soluciones tecnológicas que permitan optimizar los recursos públicos y mejorar la calidad del servicio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, la eficiencia energética constituye una herramienta estratégica para reducir el consumo de energía eléctrica, disminuir los costos de operación y mantenimiento de los sistemas de iluminación pública y generar ahorros que puedan destinarse a otras acciones prioritarias en beneficio de la población.

Cabe señalar, que el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, particularmente la energía solar, representa una alternativa sustentable para fortalecer la prestación del servicio de alumbrado público, al contribuir a la reducción de emisiones contaminantes, fomentar el uso de los recursos naturales y avanzar hacia modelos de desarrollo urbano más sostenibles.

Así también, quienes integramos las dictaminadoras estimamos que la transición hacia tecnologías más eficientes y el uso de energías limpias es congruente con los principios de sostenibilidad ambiental, eficiencia administrativa y responsabilidad en el ejercicio del gasto público que deben orientar la actuación de las autoridades municipales.

Por ello, consideramos que la adición propuesta al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas tiene por objeto establecer una disposición que impulse a los ayuntamientos a promover la incorporación gradual de tecnologías de eficiencia energética y el aprovechamiento de energía solar en la prestación del servicio de alumbrado público, sin menoscabo de su autonomía administrativa y de las condiciones presupuestarias de cada municipio.

Por lo que, la presente acción legislativa permitirá fortalecer el marco jurídico municipal mediante la incorporación de criterios de innovación tecnológica y sustentabilidad, favoreciendo la modernización de los servicios públicos y la generación de beneficios económicos, sociales y ambientales para las comunidades del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos las comisiones dictaminadoras estimamos procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, al considerar que contribuirá al fortalecimiento de la prestación del servicio de alumbrado público mediante el impulso de tecnologías de eficiencia energética y el aprovechamiento de energía solar.

Por último, es menester señalar que se realizaron ajustes al proyecto resolutivo con el objeto de dotarlo de mayor claridad y certeza, sin afectar la intención inicial del promovente.

VI. Conclusión

Finalmente, por las razones antes expuestas, quienes integramos este órgano parlamentario determinamos declarar la presente acción legislativa procedente, razón por la cual presentamos ante este Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIENDOSE EL ACTUAL EN SU ORDEN NATURAL DEL ARTÍCULO 170 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual en su orden natural del artículo 170 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 170.- Los ...

I.- a la IX.- ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En la prestación del servicio de alumbrado público, los Ayuntamientos podrán impulsar la incorporación progresiva de tecnologías de eficiencia energética y el aprovechamiento de energías renovables, preferentemente energía solar, con el objeto de mejorar la calidad del servicio, reducir el consumo de energía eléctrica, generar ahorros presupuestales y contribuir a la protección del medio ambiente.

Cuando ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez de la entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos lo aplicarán de manera paulatina conforme a la disponibilidad presupuestal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de junio de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL	_____	_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL	_____	_____	_____





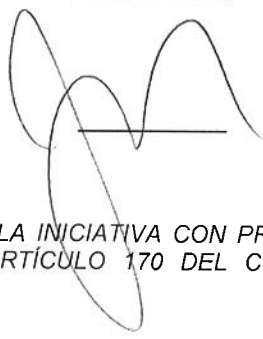
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 170 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de junio de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE AUNTOS MUNICIPALES

OMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL		_____	_____

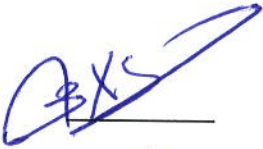
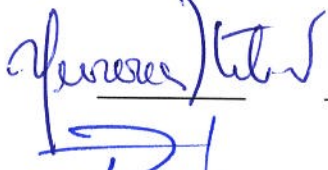



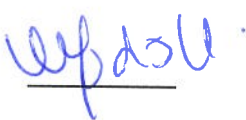
HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 170 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de junio de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE

OMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY PRESIDENTE		_____	_____
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL		_____	_____
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL		_____	_____
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 170 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.